

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 12 de julio el evento deportivo Triatlón Crono Alcalá del Valle, el día 17 la cabalgata de la Feria del Secadero y el día 21 el evento Lunes del Toro de Cuerda de Grazalema, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior

a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 12/07/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-9107 (pk 6+650), entre las 19:40 y las 20:45 horas.

- 17/07/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-2101 (pk 9+500 al pk 9+800), entre las 19:59 y las 21:30 horas.

- 17/07/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-2102 (pk 0+000 al pk 0+310), entre las 20:00 y las 21:30 horas.

- 21/07/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-372 (pk 48+300 al pk 48+800), entre las 08:00 y las 08:15 horas, entre las 12:00 y las 13:00 horas, y entre las 19:00 y las 21:00 horas.

3 de julio de 2025. LA JEFATURA PROVINCIAL, Ana B. Cobos Rodríguez.

Firmado.

Nº 110.720

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-15962/25.

Visto el expediente AT-15962/25, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ALSET ELÉCTRICA, S.L.

Domicilio: C/ CONSTITUCIÓN, 30 - 11692 SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: Zona El Baldío

Término municipal afectado: ALCALÁ DEL VALLE

- Finalidad: Reforma por mejora de la calidad de suministro

En cumplimiento de lo indicado en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 se dio traslado de las correspondientes separatas a los siguientes organismos con el resultado que se indica:

D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz.

Sv de Carreteras: Notificado: 25/02/2025; Sin respuesta

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ALSET ELÉCTRICA, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

NÚEVALÍNEA "EL BALDIO" DESDE INICIO HASTA EL APOYO
BD00011
Coordenadas UTM Huso 30 ETRS 89
Desmantelamiento de:

- Apoyos BD00000 hasta el BD00011.
 - 850 m. de línea de MTLA 30 desde el apoyo BC00001 hasta el apoyo BD00011.
 - Tres seccionadores unipolares existentes en el apoyo BC00001
- En los apoyos de las derivaciones se instalarán 3 seccionadores unipolares.

Línea	Descripción	Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores	Apoyos
1	Nuevo tramo línea "El Baldío"	Apoyo BO00008 X: 306848 Y: 408590	CT Nuevo (no objeto proyecto) X: 307458 Y: 4085509	Aérea	20	0,851	LA-56(47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
2	Derivación Gasolinera ADV	Nuevo apoyo 3	Apoyo BD01000	Aérea	20	0,108	LA-56(47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
3	Derivación Bombeo Alcalá	Nuevo apoyo 4	Apoyo BD02000	Aérea	20	0,012	LA-56(47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
4	Derivación Camping	Nuevo apoyo 5	Apoyo LC1	Aérea	20	0,055	LA-56(47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
5	Derivación Las Herrizas	Nuevo apoyo 7	Apoyo BD05000	Aérea	20	0,096	LA-56(47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
6	Derivación Bombeo Olvera	Nuevo apoyo 7	Apoyo BD04000	Aérea	20	0,015	LA-56(47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
7	Continuación línea El Baldío	Nuevo apoyo 7	Apoyo BD00012	Aérea	20	0,12	LA-56(47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Notifíquese la presente resolución al interesado y a los organismos que fueron consultados en la tramitación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecinueve de mayo de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 85.562

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas derivadas de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Cádiz

para su ejercicio por el Servicio Provincial Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 12 de 19 de enero de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Sebastián Hidalgo Hidalgo, Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante, la Diputación Provincial), autorizado por Decreto de la Presidencia de 20 de julio de 2023 para la firma del presente Convenio.

De otra parte, D. Rafael Aguilera Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (en adelante, el Ayuntamiento).

EXPONEN

Que ambos intervinientes están legítimamente facultados para actuar en nombre de las Corporaciones a las que representan y están habilitados para convenir las condiciones generales que afectan al presente Convenio de ejecución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, en uso de la capacidad que respectivamente se reconocen, proceden a formalizar el presente Convenio de Ejecución de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen, suscribiendo el presente Convenio de ejecución, al régimen legal establecido por:

- 1) Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- 2) Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL)
- 3) Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC)
- 4) Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)
- 5) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)
- 6) Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) y su normativa de desarrollo
- 7) Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA)
- 8) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 9) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- 10) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 11) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos)
- 12) Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.
- 13) Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 14) Ley 9/2017, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- 15) Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT) publicada en el BOP de Cádiz nº 12, de 19 de enero de 2022.(ORRI).
- 16) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P. de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 (OF de la Tasa, en adelante).
- 17) Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto

refundido de la ley sobre tráfico, circulación de vehículo a motor y seguridad vial.

18) Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que aprueba el reglamento general de circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

19) Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

2. OBJETO DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN

Es objeto del presente Convenio de ejecución la regulación de las materias enunciadas en el artículo 6 de la ORRI y 9 de la LRJSP en relación a las siguientes delegaciones previamente aprobadas:

	Competencia	delegación	encomienda
1	Gestión tributaria	X	
2	Gestión catastral		
3	Gestión recaudatoria	X	
4	Inspección y sanciones tributarias	X	
5	Instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones	a la normativa de tráfico vial urbano	X
		otras normas administrativas	X

- La delegación de la gestión tributaria alcanza a los siguientes tributos:
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana (en adelante, IBI urbana e IBI rústica)
 - Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU)
 - Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante, IAE)

Al estar ejerciendo esta Diputación la gestión tributaria de IBI, se incluye la encomienda de la gestión catastral por la Dirección General de Catastro.

La delegación de la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores incluye la delegación de la potestad sancionadora y la resolución de las alegaciones y recursos en vía administrativa derivados de los actos propios de la delegación.

La delegación en la Diputación Provincial de Cádiz, a través del SPRyGT, de la gestión de los expedientes sancionadores alcanza a las infracciones administrativas por la siguiente normativa:

1. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
2. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
3. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
4. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
6. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
7. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
8. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
9. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
10. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
11. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
12. Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
13. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales
14. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
15. Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados.
16. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
17. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
18. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
19. Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo.
20. Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
21. Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante.
22. Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía.
23. Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
24. Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.
25. Ordenanza municipal reguladora de la gestión de escombros.
26. Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos.
27. Ordenanza reguladora del uso de huertos sociales para pensionistas.

28. Ordenanza reguladora de la feria de San Roque- Ayuntamiento Alcalá del Valle.
29. Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

3. PLAZO DE VIGENCIA

Plazo de vigencia:

La duración del Convenio de ejecución es de 4 años, a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma electrónica del representante la entidad delegante, sin perjuicio de que deba firmarse por ambas entidades y publicarse con posterioridad a la misma.

Prórroga

El presente Convenio de ejecución podrá prorrogarse como máximo por otras cuatro anualidades más por acuerdo unánime de las partes, según establece el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Publicidad

Con el fin de garantizar el cumplimiento tanto de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como de la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio de ejecución así como las modificaciones que se realizaran sobre el mismo, serán publicadas tanto en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenio> de ejecución) como en el de la entidad delegante.

4. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

La cuantificación del coste de la prestación del servicio consistente en el ejercicio de las competencias delegadas será el establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 (OF de la Tasa, en adelante) y que entró en vigor el 11 de diciembre de 2024.

5. APORTACIÓN DE MEDIOS

5.1 Medios materiales

De conformidad con el artículo 3.2 de la ORRI, el régimen específico del local dedicado a oficina de atención es de cesión parcialmente gratuita por importe de 6.000 euros anuales.

5.2. Medios humanos

De conformidad con el artículo 3 de la ORRI, el régimen específico del personal que presta servicios al amparo del presente convenio de ejecución es el siguiente:

- Un empleado público municipal a través de la fórmula 3.a.1.
El resto de los medios humanos a través de la fórmula 3.b).

6.DESIGNACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la mencionada ordenanza la composición de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, como órgano técnico, será la siguiente:

- a) Presidencia: José Rafael Pérez Lasso de la Vega, Director de Área del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz o empleado público que legalmente lo sustituya.
- b) Secretaria y vocal representante de la Diputación: Laura Aguilar Díez, Técnico de Administración Especial del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT) o empleado público que legalmente la sustituya.
- c) Vocal representante del Ayuntamiento de Alcalá del Valle: Blas Valiente Dorado, Tesorero del Ayuntamiento o empleado público que lo sustituya.
- d) Vocal representante del Ayuntamiento de Alcalá del Valle: Francisca Dorado Redondo, Concejala de Hacienda del Ayuntamiento o empleado público que la sustituya.

7. RÉGIMEN DE ANTICIPOS

La ejecución del régimen de anticipos se registrará por lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ordenanza.

8. EXTINCIÓN CONVENIO DE EJECUCIÓN

El presente convenio de ejecución se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución siguientes, de acuerdo con el artículo 51.2 LRJSP:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio de ejecución sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. Ambas administraciones.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Cualquiera de las partes podrá proponer la denuncia del convenio de ejecución como resultado de las causas b) y c) anteriores durante el plazo de vigencia del presente convenio de ejecución, debiéndose aceptar por la otra parte en caso de la causa descrita en el apartado b).

Es órgano competente el Presidente de cada Corporación u órgano en que delegue.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio de ejecución.
- e) La imposibilidad de las partes de ejecutar las prestaciones acordadas en los términos inicialmente pactados en este convenio de ejecución, o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, en aquellos supuestos en que no fuere posible una modificación del convenio de ejecución.

El cumplimiento y la resolución de los convenio de ejecución darán lugar a la liquidación de la relación económica existente entre las partes, derivada no sólo de la aplicación del clausulado del presente Convenio de ejecución, sino también de aquellas operaciones suscritas por el ente delegante con Entidades Financieras y en las que la Diputación Provincial aparezca como autorizado a

detraer, con cargo a la gestión recaudatoria encomendada, los ingresos exigidos. En el supuesto de convenio de ejecución de los que deriven compromisos financieros, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52.2 LRJSP.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente convenio de ejecución sustituye a cualquiera otros que hubieren podido suscribirse con anterioridad entre ambas entidades en las materias objeto del mismo, los cuales dan por resueltos ambas partes con la entrada en vigor del presente.

Todos los actos o actuaciones que se hubiesen iniciado al amparo del convenio de ejecución anterior, que a la entrada en vigor de éste queda resuelto, continuarán su tramitación o se resolverán al amparo del presente convenio de ejecución.

A la fecha de la firma electrónica del representante la entidad delegante.

ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

El presente Anexo regula el encargo de tratamiento de datos personales realizado como consecuencia del presente convenio de ejecución en el marco de lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) publicada en el BOP de Cádiz nº 12, de 19 de enero de 2022.(ORRI) y demás normativa citada en el mismo.

1. Objeto y finalidad del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad Diputación Provincial de Cádiz, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la entidad delegante, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios de tramitación de expedientes de (indicar la opción que proceda):

Competencia		delegación	encomienda
1	Gestión tributaria	X	
2	Gestión catastral		
3	Gestión recaudatoria	X	
4	Inspección y sanciones tributarias	X	
5	Instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones	a la normativa de tráfico vial urbano	X
		otras normas administrativas	X

Según el alcance y contenido previstos en la ordenanza con las especificidades del presente convenio de ejecución.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la entidad delegante, responsable del tratamiento, pone a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz, (en adelante, la encargada del tratamiento), la información que se describe a continuación:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, NIF, dirección, correo electrónico, teléfonos, matrículas de vehículos, firma electrónica, firma manuscrita digitalizada y voz.
- Datos relativos a las características personales: Estado civil, régimen económico matrimonial, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo.
- Circunstancias sociales: condición de familia numerosa.
- Categorías especiales de datos: informes, certificados y resoluciones relativos a las condiciones físicas, sensoriales, intelectuales o mentales.
- Otros datos económicos y financieros: datos bancarios, datos tributarios, valores catastrales, declaración de concurso de acreedores, situación de insolvencia, bienes y derechos susceptibles de embargo.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

X Recogida (captura de datos)	X Registro (grabación)	X Estructuración	X Modificación
X Conservación (almacenamiento)	X Extracción (retrieval)	X Consulta	X Cesión
X Difusión	X Interconexión (cruce)	X Cotejo	X Limitación
X Supresión	X Destrucción (de copias temporales)	X Conservación (en sus sistemas de información)	Otros:
X Duplicado	X Copia (copias temporales)	X Copia de seguridad	X Recuperación

3. Categoría de afectados

Obligados tributarios, sustitutos, integrantes de entidades sin personalidad jurídica, responsables solidarios y subsidiarios, sucesores, denunciados e interesados en procedimientos sancionadores, representantes y apoderados de todos los anteriores.

4 de julio de 2025. Fdo.: Sebastian Hidalgo Hidalgo. Fdo.: Rafael

Aguilera Martínez.

Nº 110.896

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ
ANUNCIO

Mediante Resolución de la Presidencia, número 335/2025, de 3 de julio de 2025, se ha procedido a la modificación de la Base Cuarta (TRIBUNAL CALIFICADOR) de la convocatoria para la provisión, en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición (Promoción Interna) de 23 PLAZAS DE CABOS-JEFES DE DOTACIÓN (Grupo C; Subgrupo C1), vacantes en la plantilla de funcionarios de este Consorcio, correspondientes a las OEP 2021, 2022, 2023 y 2024, respectivamente, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, cuyas bases completas se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 45, de 10 de marzo de 2025, y, cuya parte dispositiva, dice lo siguiente:

“PRIMERO: Eliminar la redacción actual de la Base Cuarta de la convocatoria del proceso de selección de 23 Plazas de Cabos-Jefes de Dotación correspondientes a las OEP 2021, 2022, 2023 y 2024 de este Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 45, de 10 de marzo de 2025.

SEGUNDO: Modificar la redacción de la Base Cuarta de la convocatoria del proceso de selección de 23 Plazas de Cabos-Jefes de Dotación correspondientes a las OEP 2021, 2022, 2023 y 2024 teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 32, de 17 de febrero de 2025), siendo, ésta, la siguiente:

“CUARTA: ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El órgano de selección estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, por los miembros titulares siguientes:

- PRESIDENTE/A: - Un/a funcionario/a de carrera.
- SECRETARIO/A: - El/la secretario/a del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz o el/la funcionario/a del CBPC que le sustituya.
- VOCALES:
 - Un funcionario/a de carrera.
 - Un funcionario/a de carrera.
 - Un funcionario/a de carrera.

A todos los miembros titulares se les designará un suplente.

Tanto los miembros titulares como los suplentes serán designados por el Sr. presidente del Consorcio, debiendo tanto titulares como suplentes, pertenecer al nivel C1, o superior. En ningún caso, los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar, debiendo disponer de la debida cualificación técnica. Deberá respetarse, en lo posible, la representación equilibrada entre mujeres y hombres, en los términos establecidos en la normativa autonómica. Los componentes del órgano de selección estarán integrados predominantemente por personal técnico de la misma o distinta administración pública, y una secretaria. Para su válida constitución será suficiente con la concurrencia de la presidencia, la secretaria y dos vocalías.

El/la secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 36/2025.

2.- Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, aquellos miembros a los que le afecte cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, y contra la composición del Tribunal podrá interponerse, por parte de los aspirantes y por los mismos motivos que pudieran dar lugar a la abstención, antes referida, escrito de recusación en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES a partir de la publicación de los componentes del Tribunal.

3.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos dos vocales, el/la presidente/a y el/la secretario/a.

4.- La actuación del Tribunal se ajustará a las bases de la convocatoria, debiendo:

- a) Llevar a cabo los procesos selectivos que se establecen en la convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.
- b) Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.
- c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.
- d) Elevar a la presidencia del Consorcio el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas.
- e) Cuantas otras competencias se resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

5.- El órgano de selección podrá contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto.

6.- Los integrantes del órgano de selección guardarán absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan en el ejercicio de sus funciones, que no podrán cederlos a terceras personas ni utilizarlos para finalidad distinta a la que justifica su conocimiento. Esta obligación se mantendrá

incluso indefinidamente después de que el órgano de selección haya finalizado su función.

7.- Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.”

TERCERO: Notificar la presente Resolución a las Secciones Sindicales con representación en este CBPC. En concreto, a la Agrupación de funcionarios Bomberos Unidos de la Provincia de Cádiz (BU) y a Comisiones Obreras (CCOO).

CUARTO: Proceder a la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

QUINTO: La presente modificación podrá ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ante el mismo órgano que las dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Cádiz. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Cádiz, a 4 de julio de 2025. La directora administrativa, María José Blasco Moreno. Firmado. El presidente. Fdo.: José Ortiz Galván.

Nº 110.948

AREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD

COOPERACION INTERNACIONAL

EDICTO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACION PARA EL DESARROLLO 2025

Se procede a la publicación de la resolución definitiva Decreto SOLID-00097-2025 del órgano competente con el siguiente tenor literal:

“Vista convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a subvencionar proyectos de Sensibilización y Educación para el desarrollo, a través de ONGD y entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2025, realizada por el Área de Servicios Sociales, familia e Igualdad

– Servicio de Cooperación internacional de la Diputación Provincial de Cádiz y Publicada en el B.O.P. Número 42 de 5 de marzo de 2025.

Vista solicitudes presentadas en plazo, según lo dispuesto en la cláusula 8 de las Bases que regulan la presente convocatoria, aprobadas por Decreto de la Diputada Delegada del Área de Servicios Sociales, Familia e Igualdad, de fecha 7 de febrero de 2025.

Visto Informe Técnico emitido por el Técnico del Servicio de Cooperación Internacional, donde constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la Fase de Evaluación.

Visto Informe de evaluación de la Comisión Técnica de Valoración presidida por la Diputada Delegada de Cooperación Internacional, Participación Ciudadana, Junta Arbitral y Consumo reunida con fecha 6 de mayo de 2025 donde se relacionan las baremaciones otorgadas con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el ANEXO III de la convocatoria.

Visto la Propuesta Resolución Provisional motivada del órgano instructor, Sra. Diputada Delegada de Cooperación Internacional, Participación Ciudadana, Junta Arbitral y Consumo publicada en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Diputación Provincial de Cádiz 7 de mayo de 2025 donde se abre plazo de 10 días para formular alegaciones y/o presentar la reformulación del proyecto, con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar siempre en el marco de lo establecido en esta convocatoria acompañada del resto de la documentación exigida en el punto 11.2 y punto 12.

Visto que finalizado el plazo no se han presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional y que el resto de los beneficiarios propuestos han presentado en tiempo y forma la aceptación así como con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar siempre en el marco de lo establecido en esta convocatoria acompañada del resto de la documentación exigida en el punto 11.2 y punto 12.

Vengo a RESOLVER:

Conceder la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a subvencionar proyectos de Sensibilización y Educación para el desarrollo, a través de ONGD y entidades sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2025 a las siguientes ONGDs y los siguientes proyectos:

ENTIDAD	PROYECTO / ZONA DE ACTUACIÓN	TOTAL SOLICITADO	TOTAL CONCEDIDO
ASOCIACIÓN CULTURAL CARRILES G-11731569	“Creciendo en Desarrollo” Guadalcanín	6.000,00 €	4.500,00 €
FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS G-11408606	“El bosque multicultural”. El Bosque	6.000,00 €	4.500,00 €
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y ECOLÓGICAS G-37023512	“Talleres de Sensibilización y Educación para el Desarrollo”. Trebujena	6.000,00 €	3.000,00 €
SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO G-80547565	“Aprender, participar, transformar” San José del Valle.	6.000,00 €	4.000,00 €
SILOE JEREZ G-11696382	“De Munhava a Cádiz”. Bornos	5.992,00 €	4.500,00 €
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO G-14422075	“Impulsando Ciudadanía Rural desde la mirada feminista. Fase X”. Jimena de la Frontera.	5.990,00 €	4.500,00 €
ASOCIACIÓN EUROPEA COOPERACIÓN PALESTINA-ASECOP G-92548619	“Educando en valores globales mediante la promoción del desarrollo humano”. Villamartín.	4.928,00 €	4.000,00 €
PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCIA (APDHA) G-41502535	“Valores democráticos en un mundo globalizado: los derechos que no se defienden”. Medina Sidonia.	5.646,00 €	4.000,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q-2866001G	“ODS Tienen que ver contigo”. Chipiona.	5.450,00 €	4.000,00 €
FUNDACIÓN ESPERANZA G-72050610	“Mujeres Ciencia e Historias” Chipiona.	6.000,00 €	3.500,00 €
ASOCIACIÓN ARRABAL AID G-29572948	“Live Library: Migración, Racismo y Exclusión”. Vejer de la Frontera	5.400,00 €	3.000,00 €
ONGD ACCION SIN FRONTERAS G30256655	“ODS 5 Igualdad de Género. La situación de las mujeres en México”. Alcala de los Gazules	6.000,00 €	3.000,00 €
COOPERACIÓN ALTERNATIVA Y ACCIÓN SOLIDARIA G-11439064	“SOS TARIFA, sensibilización y formación sobre la Agenda 2030”. Tarifa.	6.000,00 €	4.500,00 €
NUEVO HOGAR BETANIA G72222078	“Semillas de cambio: educación y solidaridad para un mundo justo”. Los Barrios	5.798,00 €	3.000,00 €
ASOCIACIÓN PEQUEÑA NOWINA / LITTLE NOWINA G72288335	“Sensibilización: Siéntate a la mesa Vacía y Comparte”. Rota	6.000,00 €	3.000,00 €
ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN G-41065566	“¿Quieres ser solidario? Sensibilización hecha concurso para los escolares”. Prado del Rey.	4.000,00 €	3.000,00 €

6 de julio de 2025. La Diputada Delegada de Servicios Sociales, familias e Igualdad. Fdo.: Paula Conesa Barón.

Nº111.348

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZAS MUNICIPALES

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, alcalde presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera comunica que, tras el plazo de exposición pública de la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EN ARCOS DE LA FRONTERA, no se han formulado alegaciones a la misma.

En consecuencia, en virtud a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha quedado aprobada definitivamente la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EN ARCOS DE LA FRONTERA. La misma entrará en vigor al día siguiente a la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EN ARCOS DE LA FRONTERA.

Artículo 1.- Estas Ordenanzas tiene como finalidad regular las condiciones de la instalación y ocupación de la vía pública y otros espacios de

uso público municipal, mediante quiosco-bar y quiosco de venta de bebidas no alcohólicas, prensa, flores, golosinas, helados, masa frita o de cualquier otra clase, souvenirs, así como los derechos y obligaciones de sus titulares, el régimen jurídico y sancionador aplicable, y las medidas de protección del dominio público dentro del término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Clasificación:

- Quiosco-bar.
- Quiosco.

Artículo 2.-

2.1. El Quiosco-Bar se destinará a la venta de refrescos, bebidas y todo tipo de productos envasados, así como productos tipo bocadillos, sándwiches, tapas frías, etc., conforme a lo especificado en la normativa que regula las inspecciones sanitarias.

2.2. Los Quioscos podrán tener como objeto la venta de los siguientes productos:

- Prensa, revistas, publicaciones periódicas y productos audiovisuales y editoriales en general.
- Frutos secos, dulcería menor y chucherías.
- Bebidas sin alcohol.
- Productos de panadería, churrería.
- Helados.
- Flores.
- Souvenirs.

Artículo 3.- La presente ordenanza se fundamenta en la competencia municipal en la materia prevista en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Es de aplicación a la materia el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Artículo 4.- El ámbito de aplicación de esta ordenanza se circunscribe a los espacios públicos (calles, plazas, parques) del término municipal de Arcos de la Frontera.

Artículo 5.- La instalación de quioscos en la vía pública estará sujeta a concesión administrativa. Estas concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de bienes y contratos de las Administraciones Públicas, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.

La duración de la concesión será por un plazo inicial máximo de 10 años, prorrogables hasta 10 años más.

En ningún caso se entenderán otorgadas las concesiones en dominio público por el mero transcurso del tiempo.

Artículo 6.- Las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán transmisibles o no en razón a las normas que rigieron en su otorgamiento.

Artículo 7.- En cuanto a la ubicación, el Ayuntamiento determinará en cada concurso que convoque la zona o emplazamiento apto para la instalación del quiosco y la actividad a la que se podrá destinar. Asimismo, el Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar durante la vigencia de la concesión y por razones de interés público, la ubicación del mismo, sin que el titular de la concesión tenga derecho a indemnización alguna.

Artículo 8.- Los quioscos regulados por esta ordenanza, cualquiera que sea el régimen aplicable por razón de su actividad deberán ajustarse al modelo normalizado que apruebe el Excmo. Ayuntamiento y que determinará su diseño, forma, tamaño y calidad de sus materiales.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento (bien por iniciativa propia o de los representantes de los sectores afectados), establecer un nuevo modelo de quiosco, siendo obligatorio para los titulares de la autorización realizar la instalación del nuevo modelo.

Artículo 9.- En cualquier momento el órgano municipal competente podrá retirar aquellos elementos e instalaciones o mobiliario que impidan o dificulten gravemente la utilización normal común de los bienes de dominio público o el tránsito peatonal o rodado y en general el uso público de calles, vías y veredas y en uso de las potestades y obligaciones de protección y defensa de estos bienes, todo ello con cargo a los responsables.

Artículo 10.- Los titulares de las concesiones de quioscos deberán explotar personalmente la actividad. No obstante, podrá contar con personal que le auxilie en las tareas de explotación, debiendo la misma estar dada de alta en el sistema de la Seguridad Social.

Artículo 11.- Los derechos derivados de la concesión, durante el plazo de vigencia de la misma, serán transmisibles en los supuestos siguientes:

- a) Por la muerte del titular, a favor de la persona que resulte ser heredero o legatario, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de fallecimiento del causante. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya efectuado comunicación, se entenderá extinguida la concesión.
- b) Por incapacidad física del titular de la concesión debidamente demostrada mediante certificación facultativa, a favor del cónyuge, descendientes o ascendiente de primer grado de consanguinidad, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento en el plazo de 2 meses a contar desde la expedición de certificación facultativa. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya efectuado comunicación, se entenderá extinguida la concesión.
- c) Al cumplir la edad legal de jubilación, el titular podrá transmitir los derechos derivados de la concesión a favor de su cónyuge o descendientes.

d) Los derechos derivados de la concesión podrán cederse cuando el cedente haya explotado el quiosco durante un período de tiempo continuado no inferior a un tercio del plazo concesional. En este supuesto, el cedente y el cesionario deberán presentar declaración jurada del precio de la cesión y asumir el compromiso solidario de abonar al Ayuntamiento el 20 por ciento de este precio, participación que no podrá ser inferior al importe de dos anualidades del canon exigible en ese momento. El Ayuntamiento valorará el precio ofertado y en el supuesto de aceptación dará trámite al expediente de cesión. En caso contrario se comunicará al cedente la no aceptación.

El Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de tres meses contados desde la solicitud de cesión.

Las transmisiones o cesiones contempladas en el presente artículo quedarán limitadas al tiempo que quede hasta concluir el plazo concesional.

La persona en cuyo favor se transmitan o cedan derechos derivados de la concesión habrá de reunir las condiciones exigidas para las concesiones iniciales.

En cualquiera de los supuestos contemplados el Ayuntamiento autorizará o denegará la transmisión o cesión mediante resolución motivada.

La denegación implicará la extinción de la concesión adquiriendo el Ayuntamiento la plena propiedad del quiosco, con todas las instalaciones sin que haya de indemnizar o compensar al interesado como contraprestación del valor que tengan en ese momento, ni por cualquier otro concepto.

Artículo 12.- Serán obligaciones del titular de la concesión:

- a) El titular de la concesión vendrá obligado a satisfacer en cada ejercicio el precio público que por uso y aprovechamiento de un bien de dominio o uso público figure en la Ordenanza Fiscal en cada momento en vigor, en los términos por ella previstos.
- b) A su vez deberá de pagar las tasas y/o precios públicos que se determinen en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.
- c) El concesionario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a Quiosco o Quiosco-bar, conforme a la concesión que se haya realizado.
- d) Obtener la preceptiva licencia de apertura y aquellas autorizaciones que legalmente se establezcan para el ejercicio de la actividad.
- e) El titular de la concesión deberá estar dado de alta como autónomo en el Sistema Nacional de la Seguridad Social.
- f) Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos laborales con respecto a los trabajadores que emplee.
- g) Las personas que presten sus servicios deberán disponer de carné de manipulador de alimentos.
- h) Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- i) Suscribir durante toda la duración de la concesión un seguro de Responsabilidad Civil de al menos 250.000 euros/siniestro.
- j) Los gastos de instalación, alta y suministro de electricidad, gas y agua correrán a cargo del concesionario, y serán abonados directamente a las empresas suministradoras.
- k) El concesionario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de toda la zona de concesión. Además, realizará, a su costa, las labores de desinfección y desinsectación.
- l) Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- m) Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones. Dicho mobiliario deberá mantener la estética del entorno, evitando colores que rompan con el entorno, quedando prohibida la utilización de mobiliario publicitario
- n) Abstenerse de exponer artículos y productos fuera del recinto del quiosco.

Mantener el quiosco, así como la zona inmediatamente circundante en un área de 3 metros, en las debidas condiciones de seguridad, higiene y ornato, que se acreditarán, en su caso, mediante certificado suscrito por técnico competente.

o) Conservar inalterados la estructura y aspecto externo de la instalación, según las características marcadas al otorgarse la autorización.

p) Limitar el uso del quiosco a la actividad para la que hubiese sido autorizado.

Soportar las servidumbres que impusiere la Administración Municipal por razones de servicio público, con tal que aquéllas no interfieran el ejercicio de las actividades autorizadas.

q) Los quioscos-bar deberán cumplir con la normativa reguladora de Establecimientos Públicos de Andalucía para los "Establecimientos de hostelería sin música".

r) Explotar el quiosco personalmente o de conformidad con el artículo 10 y no cederlo a terceros sin la autorización previa del Ayuntamiento.

Artículo 13.- Constituirán infracciones a la presente Ordenanza, las acciones y omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la misma. Toda infracción llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios a cargo del mismo.

Artículo 14.- Serán responsables del incumplimiento de las normas establecidas en estas Ordenanzas, no sólo el titular de la concesión, sino también la empresa que realice la instalación, así como el técnico director o facultativo competente, debiéndose delimitar, en su caso, las responsabilidades de cada uno de ellos en el expediente sancionador que se instruya por la infracción cometida.

Artículo 15.- Las infracciones de lo dispuesto en esta ordenanza se clasificarán de leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- La falta de ornato y limpieza del quiosco y área circundante.

- El deterioro leve en los elementos de mobiliario y ornamentales urbanos ajenos o colindantes al quiosco que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.
- Aquellas en las que la incidencia en el bien protegido o el daño producido a los intereses generales sea de escasa entidad.
- La exhibición de productos fuera del recinto del quiosco.
- El incumplimiento de las instrucciones escritas que emanen de funcionarios con competencia en la materia o de las órdenes de los Agentes de la Autoridad.
- El incumplimiento de cualquier obligación del titular de la autorización previsto en la presente ordenanza y no calificado como grave o muy grave.

Serán infracciones graves:

- La reiteración por dos veces de faltas leves.
- Utilizar más espacio del autorizado, incumpliendo las características de aprovechamiento señaladas.
- El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales ajenos o colindantes al quiosco que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- La falta de mantenimiento de las debidas condiciones de ornato y salubridad del espacio usado, así como de los elementos instalados en el mismo.
- La instalación en los quioscos de elementos adicionales autorizables sin haber obtenido previamente la debida autorización.
- La no exhibición de licencias municipales preceptivas a las autoridades o agentes municipales que lo soliciten.
- La realización de actuaciones que den lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- La obstrucción de las labores de inspección.
- Carecer del carnet de manipulador de alimentos cuando sea necesario para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones muy graves:

- Cualquier acto de ocupación sin concesión o sin ajustarse a sus condiciones.
- La instalación de un quiosco con un modelo o diseño distinto del expresamente autorizado.
- La instalación en los quioscos de elementos adicionales no autorizables.
- La transmisión del quiosco sin previa anuencia Administración y fuera de los supuestos expresamente contemplados en la presente Ordenanza.
- La presentación por parte del titular o auxiliar, en su caso, de documentación falsa o la simulación de circunstancias y datos que será considerada además de agravante si se obtiene beneficio.
- La comisión de dos o más infracciones graves dentro del periodo de un año.
- Expender al público productos o géneros que no sean los expresamente objetos de la concesión.
- La falta anual de pago de la tasa por ocupación de la vía pública.
- El cierre por tiempo superior a un año sin causa justificada.
- La falta de explotación del quiosco por el concesionario o persona autorizada por la Ordenanza.

Artículo 16.- Sanciones.

- Las infracciones calificadas como leves podrán ser sancionadas con multas de hasta 300 €.
- Las infracciones calificadas como graves podrán ser sancionadas con multas de 301 a 1.000 €.
- Las infracciones calificadas como muy graves podrán ser sancionadas con multas de 1.001 a 6.000 €.

La imposición de la sanción por infracción muy grave podrá llevar aparejada la suspensión temporal de la concesión o la revocación de la misma.

Artículo 17.- Las infracciones tipificadas en el artículo anterior requerirán para su sanción la tramitación de procedimiento sancionador con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si al iniciarse el procedimiento hay elementos de juicio para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado para el ejercicio de la potestad sancionadora. En el supuesto de que los hechos apreciados pudieran ser constitutivos de infracción grave o muy grave, se seguirá el procedimiento general previsto para determinar la responsabilidad por infracciones administrativas.

Artículo 18.- El órgano competente para resolver podrá adoptar las medidas de carácter provisional que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento para evitar los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. Cuando concurra circunstancia de urgencia inaplazable, el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrá adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias. Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades y la prestación de fianzas, así como la retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad. Las medidas provisionales deberán ser expresamente previstas y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 19.- Causa de extinción de la concesión.

La concesión se extinguirá:

- a) Por cumplimiento del plazo de la concesión.
- b) Por desistimiento del titular, previa notificación al Ayuntamiento.
- c) Por revocación de la concesión decretada por el Ayuntamiento como sanción por reiteración en la comisión de infracciones muy graves.
- d) La resolución de la concesión por causa de interés público sobrevenida, previo requerimiento municipal.

Artículo 20.- Extinguida la concesión, el titular de la misma deberá cesar en el ejercicio de la actividad a que estuviere destinado el quiosco y, en

su caso, en la ocupación del dominio público.

Artículo 21.- Una vez extinguida la concesión por cualquier causa, el quiosco y sus instalaciones revertirán al Ayuntamiento, sin contraprestación de ninguna clase a favor del titular de la concesión.

Artículo 22.- Extinguida la concesión, el titular por mandato de la Administración deberá:

- a) Retirar la instalación, con sus elementos accesorios, sin necesidad de previo requerimiento.
- b) Reponer a su primitivo estado los elementos urbanísticos afectados y, si los hubiere, reparar los daños ocasionados a la propiedad municipal, bajo la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Si el interesado no cumpliera las obligaciones reseñadas, se procederá a su ejecución por el propio Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Con el fin exclusivo de regularizar la situación existente, ya que la mayoría de los quioscos actualmente instalados en dominio público, o bien carecen de concesión o han sido cedidos sin la correspondiente autorización, se iniciará un proceso que constará de las siguientes fases:

1ª. Anuncio en el Tablón del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera de los quioscos actualmente instalados en la vía pública, ubicación y titulares, si se conocieran, de los mismos.

2ª. Notificación del inicio del expediente regulador a los interesados.

3ª. Concesión de un plazo de audiencia de 20 días a contar desde la notificación, en su caso, desde la exposición del anuncio en el Tablón de Edictos, a efectos que acrediten la actual explotación del quiosco, pudiendo aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Fotocopia del documento de concesión o autorización, o cualquier otro documento que acredite la gestión del quiosco, año de inicio de la actividad.
- Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.
- Declaración de aceptación de asumir las obligaciones y deberes recogidos en la presente Ordenanza.

4ª. Finalizado el plazo de audiencia, y a la vista de la documentación aportada, se elevará al órgano competente, propuesta de resolución, que podrá contener pronunciamiento favorable o denegatorio.

En el caso de resolución favorable, la misma deberá contener entre otros extremos, el canon a satisfacer por el concesionario y plazo concesional.

Los quioscos autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, continuarán sometidos al régimen derivado de las autorizaciones municipales que les traigan causa; no obstante, les será de aplicación en todo lo que no estuviere previsto en dichas autorizaciones o no contradijeren manifiestamente sus condiciones.

Se establece un periodo improrrogable de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza para regularizar situaciones que pudieran ser acreditadas con antigüedad suficiente a criterio del órgano municipal competente, quedando sometidas al régimen jurídico por las cuales en su día fueron otorgadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

A la vista de la existencia de quioscos que históricamente vienen explotando la actividad de quiosco-bar, y siendo precisa su adaptación a la normativa, se establece un periodo de seis meses para que estos soliciten el cambio de uso de la concesión. A tal fin se establece el siguiente procedimiento:

1º Solicitud de inicio de cambio de uso de la concesión: Se deberá formalizar, ante el registro general, solicitud por el concesionario a la que acompañará:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Fotocopia del documento de concesión o autorización, o cualquier otro documento que acredite la gestión del quiosco, año de inicio de la actividad.

- Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

- Declaración de aceptación de asumir las obligaciones y deberes recogidos en la presente Ordenanza.

- Plano descriptivo de las zonas ocupadas por veladores, sillas y/o mesas, y otros elementos adyacentes a la concesión.

2º Por los servicios técnicos municipales se emitirá informe de la adaptación a la normativa de las instalaciones, indicando las dimensiones del espacio público ocupado, el valor de dichos terrenos a fin de establecer el canon de la concesión, y exponiendo las actuaciones precisas que se deben practicar para que se pueda ejercer la actividad.

3º Se emitirá propuesta de resolución que podrá contener pronunciamiento favorable o denegatorio. La indicada propuesta determinará el nuevo canon de concesión y, en su caso, el nuevo plazo de concesión.

La propuesta de resolución será notificada al interesado, concediéndole un plazo de audiencia de 20 días, a contar desde el siguiente a la notificación, para que pueda formular alegaciones a la propuesta de resolución. Finalizado dicho plazo sin alegaciones, se elevará dicha propuesta al órgano competente para su resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias, quedan sin efecto cuantas normas o resoluciones municipales, referentes al régimen jurídico de los quioscos, han sido dictadas con anterioridad a esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, una vez transcurrido el plazo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

12/06/2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA. Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 97.250

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ANUNCIO

MODIFICACIÓN DEL ESQUEMA ORGANIZATIVO DE LA CORPORACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS GRANDES ÁREAS EN QUE SE DISTRIBUYEN LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO.

Mediante Resolución 2025/1752, de 27 de junio, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, ha resuelto:

PRIMERO: Distribuir los servicios administrativos, actuaciones y programas del Ayuntamiento en las siguientes Áreas de Gobierno Local:

1. ÁREA DE PRESIDENCIA, DESARROLLO LOCAL, DESARROLLO SOSTENIBLE, ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

- 1.1. Relaciones institucionales.
- 1.2. Secretaría General.
- 1.3. Asesoría Jurídica.
- 1.4. Patrimonio.
- 1.5. Administración Digital.
- 1.6. Oficina de Atención a la Ciudadanía y Estadística.
- 1.7. Archivos y registros.
- 1.8. Coordinación general, eficiencia y simplificación administrativa.
- 1.9. Planificación estratégica y Planes Municipales.
- 1.10. Fondos Europeos.
- 1.11. Municipio inteligente.
- 1.12. Pesca y Economía Azul.
- 1.13. Relaciones con las Entidades Locales Autónomas y Núcleos Rurales.
- 1.14. Transparencia y protección de datos.
- 1.15. Sanidad.
- 1.16. Seguridad Ciudadana
- 1.17. Protección Civil
- 1.18. Urbanismo
- 1.19. Oficina Técnica
- 1.20. Medio Ambiente Urbano
- 1.21. Economía Circular

Delegación especial de Economía y Hacienda:

- 1.22. Economía y Hacienda.
- 1.23. Intervención General.
- 1.24. Tesorería Municipal.
- 1.25. Gestión Tributaria.
- 1.26. Contratación.

Delegación especial de Desarrollo Rural:

- 1.27. Agricultura y Ganadería.
- 1.28. Protección Animal.
- 1.29. Montes.

Entidad instrumental adscrita funcionalmente:	Organismo Autónomo Patronato de Juventud
---	--

2. ÁREA DE DESARROLLO TURÍSTICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VIVIENDA

- 2.1. Participación Ciudadana.
- 2.2. Turismo
- 2.3. Vivienda.

Entidad instrumental adscrita funcionalmente:	Sociedad Anónima Municipal Urbanizadora Tarifeña S.A. (URTASA)
---	--

3. ÁREA DE DESARROLLO CULTURAL.

- 3.1. Playas.
- 3.2. Cultura y Bibliotecas.
- 3.3. Festejos.
- 3.4. Imagen y comunicación.
- 4. ÁREA DE FOMENTO, DEPORTES Y LIMPIEZA.

- 4.1. Fomento.
- 4.2. Deportes.
- 4.3. Limpieza.

5. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y CAPITAL HUMANO.

- 5.1. Asuntos Sociales e Igualdad.
- 5.2. Educación.
- 5.3. Juventud
- 5.4. Capital Humano-Personal.
- 5.5. Consumo.
- 5.6. Mercados

6. ÁREA DE EMBELLECIMIENTO URBANO Y PAISAJÍSTICO.

- 6.1. Embellecimiento urbano y paisajístico.
- 6.2. Parques y jardines.
- 6.3. Obras y servicios operativos.

6.4. Instalaciones públicas y cementerio.

SEGUNDO: Nombrar las coordinaciones de las áreas enunciadas en el apartado anterior, sin perjuicio de las funciones ejercidas por cada Jefatura desempeñadas por personal funcionario y el dictado de las resoluciones que quedan reservadas a la Alcaldía.

- ÁREA DE PRESIDENCIA, DESARROLLO LOCAL, DESARROLLO SOSTENIBLE, ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA.	Coordinador: Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea.
- ÁREA DE DESARROLLO TURÍSTICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VIVIENDA	Coordinador: Concejal Delegado, Jorge Benítez Navarro.
- ÁREA DE DESARROLLO CULTURAL	Coordinador: Concejal Delegado, Ignacio Trujillo Jaén
- ÁREA DE FOMENTO, DEPORTES Y LIMPIEZA	Coordinadora: Concejala Delegada, Celia María Rico Fernández
- ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y CAPITAL HUMANO	Coordinadora: Concejala Delegada, María del Rocío García Pichardo
- ÁREA DE EMBELLECIMIENTO URBANO Y PAISAJÍSTICO	Coordinador: Concejal Delegado, Carlos Jesús Blanco Peralta

TERCERO: Comunicar esta resolución a las personas designadas y a las responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de conformidad con el principio de transparencia, de forma actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y artículo 10 y concordantes de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria organizativa que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tarifa. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 110.633

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA
DE LA PPCNT SERVICIO AGUA EN ALTA CAMPO DE GIBRALTAR
Expediente 288/2025

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2025, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Visto que, por Providencia de Presidencia, se solicitó informe jurídico y de Intervención, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para modificar la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial (PPCNT) DEL SERVICIO DE AGUA EN ALTA DEL CAMPO DE GIBRALTAR, para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, motivada por el incremento del Canon de Regulación (CR) y Tarifas de Utilización del Agua (TUA) de la Demarcación Hidrográfica de las cuencas mediterráneas andaluzas, del Guadalete- Barbate y del Tinto- Odiel- Piedras para el año 2025.

Vistos el estudio económico y sendos informes del Asesoría Jurídica e Intervención, obrantes en el expediente. Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia de la Junta de Comarca, en virtud del art. 12.1.C de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, se somete a consideración, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Agua en Alta del Campo de Gibraltar para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, en los términos en que figura en el expediente electrónico 288/2025, y cuyo texto se incorpora como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, <https://www.mancomunidadcg.es/>, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el B.O.P. Cádiz, al objeto de que puedan conocer el contenido de la modificación de la citada Ordenanza y presentar, si lo consideran conveniente, reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Asimismo, estará a disposición de los interesados

en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadcg.es/>

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo de exposición al público, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Agua en Alta del Campo de Gibraltar.

CUARTO. Facultar a la Presidenta para suscribir cuantos documentos sean necesarios en relación con este asunto.

ANEXO I

ARTÍCULO 5.- CUOTA PRESTACIONAL Y TARIFAS.

.../...

5.4. Tarifas de la Prestación.

Con arreglo a los Bloques de Usos descritos se establecen las siguientes Tarifas: TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE EN ALTA PARA LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR PARA LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027.

A.- Cuota Variable.

BLOQUES.	Tarifa (2025) Euros / m³	Tarifa (2026) Euros / m³	Tarifa (2027) Euros / m³
Uso comercial, industrial y otros usos			
Bloque único	0,682501	0,730024	0,781308
Uso poblacionales y usos oficiales			
Bloque único	0,360813	0,374178	0,388117
Uso eventual no poblacional			
Bloque único	0,501610	0,520606	0,540402
Abastecimiento agua no potable en alta para la comarca C.Gib			
Bloque único	0,289138	0,297025	0,305202
Uso propio agua en baja			
Bloque único	0,250000	0,256834	0,263920
Abastecimiento agua potable Costa Sol			
Bloque único	0,395365	0,417777	0,441526

*Todos los importes en Euros/m3 son con el IVA no incluido.

.../...

Lo que se hace público para general conocimiento.

4 de julio de 2025. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana R. Pérez Custodio
Nº 110.656

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO

Una vez finalizado el Proceso Selectivo para la selección de una plaza de un Técnico de Grado Medio mediante el sistema de promoción interna, por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0647 de 04 de julio de 2025 se procede al nombramiento como Técnico de Grado Medio en régimen de funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo a:

NOMBRE	DNI	PLAZA
Maira Rosario Guillen Parra	***5559**	Técnico Grado Medio

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

4 de julio de 2025. Fdo.: JESUS FERNANDEZ REY. Alcalde.

Nº 110.674

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos relativo para cubrir:

- 1 plaza vacante de Ingeniero Informático, Jefe Departamento SIT, mediante concurso-oposición en turno libre.
- 1 plaza vacante de Técnico Superior de Gestión Tributaria mediante concurso-oposición en turno de promoción interna vertical.
- 1 plaza vacante de Oficial de Carpintería, mediante procedimiento de promoción interna.
- 1 plaza vacante de Oficial de Fontanero, mediante procedimiento de promoción

interna.

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, HACE SABER:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, siendo expuestas en el Tablón de edictos del Ayuntamiento

(https://sedelectronicaarcos.blcloud.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1) así como en la página web oficial del mismo (<https://arcosdelafrontera.es/empleo-publico/>), concediéndose un plazo para la subsanación de deficiencias desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en las Bases de cada convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera a 4 de julio de 2025. EL ALCALDE, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Firmado.

Nº 110.854

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2025, ha aprobado inicialmente los expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito números 1/2025 y 2/2025.

Lo que se hace público para que, de conformidad con la normativa vigente, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones ante el Pleno que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del TRLRHL, el Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

04/07/2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 110.906

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de la Plantilla del Personal Municipal de 2025.

Lo que se hace público para que, de conformidad con la normativa vigente, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones ante el Pleno que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del TRLRHL, el Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

04/07/2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 110.910

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de julio de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo del Ayuntamiento de Ubrique correspondiente al año 2025, procediéndose, de conformidad con lo preceptuado en el mismo, a la publicación para su difusión:

PERSONAL FUNCIONARIO				
Turno Libre:				
Escala de Administración General:				
GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A1	Técnica	2	Técnico/a de Administración General
C	C1	Administrativa	1	Administrativo/a

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C2	Auxiliar	9	Auxiliar Administrativo/a
Escala Administración Especial:				
GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	Servicios Especiales	2	Policía Local
Promoción Interna:				
Escala Administración Especial:				
GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A2	Servicios Especiales	1	Graduado/a Social
A	A2	Servicios Especiales	1	Subinspector/a Policía Local
PERSONAL LABORAL				
Promoción Interna				
Escala Administración Especial:				
GRUPO	SUBGRUPO	N.º DE VACANTES		DENOMINACIÓN
C	C2	1		Coordinador/a Instalaciones Deportivas
C	C2	1		Oficial Pintor/a

***Reserva de discapacidad**
Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, quedando reservada una plaza para personas con una discapacidad igual o superior al 33%.

Lo que se hace público para general conocimiento.
3 de julio de 2025. Fdo.: Marian Moreno Gil. Concejala Delegada de Recursos Humanos y Empleo, Seguridad y Movilidad.

Nº 110.957

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 14 al presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de créditos, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 14 al presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de créditos, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 170 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta entidad dirección <https://sede.alcaladelvalle.es/opencms/opencms/sede>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcalá del Valle, a 4 de julio de 2025. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 110.966

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, al punto 3º del Orden del día, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 17 en la modalidad de suplemento de crédito.

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del expediente de la citada modificación presupuestaria y resultando que dentro del mismo no han sido presentadas reclamaciones, se considera definitivamente aprobada dicha modificación, según lo prevenido en el artículo 169.1 en relación con el

artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 en relación con el artículo 38, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la referida modificación de créditos, resumida por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	101.337,73
SUMA DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL Y NO FINANCIERAS		101.337,73
TOTAL DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		101.337,73
BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	101.337,73
SUMA DE LAS OPERACIONES CORRIENTES Y NO FINANCIERAS		101.337,73
TOTAL DE LA BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITO		101.337,73

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.1 en relación con el 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Rota, a 4 de julio de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. Publique, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES.

Nº 111.434

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO

ANUNCIO RELATIVO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICOS SUPERIOR ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA OEP 2022 (PROMOCIÓN INTERNA)

Con fecha 11 de Julio de 2025 el Primer teniente de alcalde, delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto n.º LIPER-00289-2025, del siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de Alcaldía n.º LIPER-00263-2025, de 26 de junio de 2025, aprobando listado definitivo y modificando los miembros de tribunal selectivo de dos plazas de Técnico Superior Administración de Sistemas Informáticos, vacante en la plantilla de personal funcionario por el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso -oposición, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 03151/2025 de 19 de Agosto de 2024, donde se indica la necesidad de asistencia de un asesor técnico especializado para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Considerando informe de la responsable de Recursos Humanos de fecha de 4 de Julio de 2025.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- y art. 7 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, vengo a

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a D. Juan Pedro Rivera Cejudo con DNI ***3907**, funcionario de carrera grupo A1, con plaza en propiedad de profesor de enseñanza secundaria, Licenciado en Informática de la Conserjería de Educación de la Junta de Andalucía, como asesor técnico del tribunal del proceso de selección de dos plazas de Técnico Superior Administración de Sistemas Informáticos descuerdo con la OEP 2022 del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. teniente-alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como secretaria general, DOY FE.”

Lo que se hace público para general conocimiento.
En La Línea de la Concepción a 15 de julio de 2025. EL ALCALDE.
Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 116.070

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO
LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSAS DE EMPLEO
FUNCIONARIOS INTERINOS CATEGORÍA TÉCNICO ADMINISTRACIÓN
ESPECIAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA
TÉCNICA SUPERIOR, A1 EN LA DELEGACIÓN DE SANIDAD.

Con fecha 11 de Julio de 2025 el Primer teniente de alcalde, delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto n.º LIPER-00288-2025, del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección de personal para la creación de una bolsa de trabajo como funcionario interino de la plaza de Técnico de Administración Especial A1, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º LIPER- 00216-2025 de fecha 28 de Mayo.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases de publicaron íntegramente en el BOP de Cádiz nº 106 de 6 de junio de 2025.

Y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:
Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la creación de la bolsa de trabajo como funcionario interino de una de plaza de Técnico de Administración Especial A1
ADMITIDOS:

N.º	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1.-	AGUILAR	SERRANO	MONTSERRAT	***9628**
2.-	ARJONA	AMO	RAFAEL	***3909**
3.-	BADILLO	GARCIA	MARIA LUISA	***4497**
4.-	FERNANDEZ	ALBA	ANA MARIA	***5903**
5.-	GARCIA	VAZQUEZ	OLGA	***3028**
6.-	GARCIA VALDECASAS	VICCI	ELIZABETH	***5511**
7.-	JELLOULE	SATI	MYRIAM	***6527**
8.-	JUAREZ	SANCHEZ	OSCAR	***3130**
9.-	LOBATO	ANDRADES	INDIRA	***3098**
10.-	LUEDTKE	VILAPLANA	YVONNE	***1689**
11.-	LUQUE	ROMERO	LORENA	***8714**
12.-	MOYA	RODRIGUEZ	DAVID JESUS	***1415**
13.-	NARVAEZ	FLORIN	ANA AROA	***5768**
14.-	SASIAN	GALAVIS	ANA	***8557**

EXCLUIDOS:
NINGUNO
Segundo.- Los aspirantes admitidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos.
Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del Tribunal Calificador:
Presidente: Dña. Belén Rodríguez - Brioso Ramos suplente D. Gabriel García Pastor
Secretaria: Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente D. Raquel Palos Manuel
Vocales: D. Rosa Valdés Guerrero, suplente D. María José Crespo Ramos.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.lalineas.es).
Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. teniente de alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como secretaria general, DOY FE.”
Lo que se hace público para general conocimiento.
En La Línea de la Concepción a 15 de julio de 2025. EL ALCALDE.
Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 116.125

ARIOS

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ
Convocatoria de ayudas a pymes y autónomos de la provincia de Cádiz para la participación en la Visita al 84º SKÅL International World Congress (Cuzco) que se celebrará del 26 al 28 de septiembre de 2025, en el marco del Programa Pyme Global 2025, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027
BDNS(Identif.):845729
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845729>)
La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la actuación Visita al 84º SKÅL International World Congress (Cuzco) que se celebrará del 26 al 28 de septiembre de 2025.
Primero. Beneficiarios.
Pymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.
El número máximo de empresas beneficiarias será 10 empresas.
Segundo. Objeto.
Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita al 84º SKÅL International World Congress (Cuzco).
Tercero. Convocatoria.
El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.
Cuarto. Cuantía.
La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 20.918,50 euros, sobre un presupuesto máximo de 24.610,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).
El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 30.500 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz, será de 5.890,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.
El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 28 de julio de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracadiz.com.
Cádiz, 11 de julio de 2025. Miguel Urraca Pinzón, secretario general - director gerente.

Nº 115.104

Asociación de la Prensa de Cádiz

Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábil).

Depósito Legal: CAI - 1959